

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PARA LA ENTREGA DE UN TRACTOR AGRÍCOLA, UN ARADO DE DISCOS Y UN ROTAVATOR, PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO DE LA PARROQUIA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de Julio del 2016, comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso; por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY** legalmente representado por la **Dra. María Cecilia Alvarado Carrión**, en su calidad de Prefecta Provincial del Azuay Encargada, y el **Dr. Edgar Bermeo Paguay** en calidad de Procurador Síndico Provincial, a quienes en lo posterior se les denominará "**LA ENTIDAD COMODANTE**"; y por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD** representado legalmente por su Presidente el señor **Máximo Cesario Bueno Balarezo**, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD COMODATARIA**". Las calidades de los comparecientes se justifican con la documentación habilitante que se anexa, y se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01.- El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

1.02.- El Art. 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, establece en su numeral 1, la de "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial"; en su numeral 6, establece la competencia de "Fomentar la actividad agropecuaria" y en su numeral 7, establece la competencia de "Fomentar las actividades productivas provinciales."

El Art. 267 de la Constitución de la República, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales, establece en su numeral 1, "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial". En su numeral 4, "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"; y en el numeral 5, "Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno".

1.03.- El Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

1.04.- El Art. 41 del COOTAD, establece las funciones de los Gobiernos Provinciales, dentro de ellas las siguientes: Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el



de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

El Art. 64 del COOTAD, establece las funciones de los Gobiernos Parroquiales, dentro de ellas la siguiente: Literal g) "Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados".

1.05.- En el literal f) del Art. 42 del citado cuerpo legal, dispone lo siguiente: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,".

1.06.- El Art. 135 del COOTAD, establece lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno."

1.07.- El Consejo Nacional Competencias, en fecha 10 enero del 2015, mediante Resolución número 8, transfiere la competencia en actividades agropecuarias a los Gobiernos Descentralizados, en el Art. 10, dispone lo siguiente: "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente."

El Consejo Nacional Competencias, en la Resolución número 8, Art. 16 dispone lo siguiente: "Facultad de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el ámbito de su competencia y de su circunscripción territorial, la facultad de gestión parroquial rural.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, deberán efectuar y mantener la coordinación necesaria con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, para garantizar el ejercicio adecuado de la competencia, y cubrir la demanda productiva territorial".

1.08.- El Art. 88 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, dispone: "Contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato."

1.09.- Mediante Oficio No. GPA-CBRM-2016-083-OF, el Ing. Leonardo Barahona Zh, Coordinador de Bodegas y Recursos Materiales, informa que existe la disponibilidad de un tractor agrícola, un arado de discos y un rotavator, con sus respectivos accesorios, para ser entregados en calidad de Comodato en favor del GAD Parroquial de Zhidmad.

1.10.- Mediante Oficio No. GPA-DE-2016-162 OF, del 23 de junio de 2016, la Econ. Angélica García Verdugo, Directora de Desarrollo Económico, solicita a la señora Prefecta Encargada Provincial del Azuay, Dra. María Cecilia Alvarado Carrión, la

suscripción de un contrato de comodato o préstamo de uso entre el Gobierno provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, para la entrega de un tractor agrícola, un arado de discos y un rotavator, para el fomento al emprendimiento agroproductivo de la parroquia.

1.11.- Mediante Oficio No. GPA-DE-2016-162 OF, del 23 de junio de 2016, el Econ. Jorge Arce A, Director Financiero, certifica que al presente contrato de comodato no se aplica partida presupuestaria pues corresponde a la capacidad operativa de la entidad y disponibilidad del bien a entregarse en comodato.

1.12.- Mediante Oficio No. GPA-DE-2016-162 OF, del 23 de junio de 2016, el Ing. Julio César González, Director de Planificación Encargado, valida el proceso seguido para la suscripción del contrato de comodato requerido.

1.13.- Mediante Oficio No. GPA-DE-2016-162 OF, de fecha 23 de junio del 2016, la señora Prefecta Provincial del Azuay Encargada, Dra. María Cecilia Alvarado Carrión, autoriza al señor Procurador Síndico la elaboración del presente contrato de comodato.

1.14.- Se incorporan y forman parte integrante de este contrato los oficios referidos en esta cláusula, el proyecto que justifica la entrega en comodato, así como el detalle de las obligaciones de cada una de las partes que suscriben el presente contrato de comodato mismos que se encuentran suscritos por la Directora de Desarrollo Económico, la documentación habilitante de los comparecientes y de la maquinaria y accesorios que se entregan en comodato.

SEGUNDA: MATERIA Y OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Provincial del Azuay, entrega en Comodato o Préstamo de Uso a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD DEL CANTÓN GUALACEO, DE LA PROVINCIA DEL AZUAY; UN TRACTOR AGRÍCOLA, UN ARADO DE DISCOS Y UN ROTAVATOR, PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO DE LA PARROQUIA**, bien valorado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 45.380,87)**.

La maquinaria y accesorios descritos deberán ser usados específicamente en el cumplimiento de los fines y necesidades del Programa de Mecanización Agrícola Implementado por el Gobierno Provincial del Azuay.

Las especificaciones del tractor y accesorios constan detallados en oficio No. GPA-CBRM-2016-083-OF, suscrito por el Ing. Leonardo Barahona Zh., Coordinador de Bodega y Recursos Materiales, especificaciones que deben constar en el acta de entrega-recepción del bien, que se debe suscribir conjuntamente con este contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES

LA ENTIDAD COMODATARIA se obliga a emplear el mayor cuidado en el uso legítimo y conservación de los bienes entregados en calidad de comodato, responderá por la mala utilización de los mismos; y, por lo tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza de los bienes o de uso convenido equivalente al uso ordinario de las de su clase. El incumplimiento de parte de LA ENTIDAD COMODATARIA causará derecho de su indemnización en favor de LA ENTIDAD COMODANTE.

La Entidad COMODANTE designará a un Técnico/a como Responsable del Proyecto, con la finalidad de brindar asistencia técnica agropecuaria y realizará; a través del técnico respectivo, el seguimiento y monitoreo de las actividades de mecanización agrícola desarrolladas en la jurisdicción territorial de la Parroquia.

LA ENTIDAD COMODANTE no recibirá la maquinaria y equipos materia de este Contrato a LA ENTIDAD COMODATARIA en condiciones desmejoradas a las que se entrega o que violenten las condiciones expresas de este instrumento legal, exceptuando el deterioro producido por causa de su uso o desgaste normal y legítimo. El detalle de las condiciones materiales y legales de la maquinaria y equipos entregados constará en el Acta Entrega - Recepción, suscrito por parte de los Responsables de Bodega de ambas entidades intervinientes.

En caso de que LA ENTIDAD COMODATARIA realice inversión o mejora en la maquinaria y equipos que se entrega en Comodato o Préstamo de Uso, se entenderán incorporadas al mismo y por lo tanto, LA ENTIDAD COMODANTE no estará obligada a reconocer valor alguno por este concepto.

LA ENTIDAD COMODATARIA está en la obligación de solicitar la renovación o devolución de los bienes materia de este Contrato, con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Del Gobierno Provincial del Azuay:

- Brindar Capacitación y Asesoría Técnica en la producción agropecuaria, a las asociaciones de agroproductores de la parroquia, beneficiados con el Plan de Mecanización Agrícola a través de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA.
- Realizar la supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Mecanización Agrícola en la parroquia a través de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA.
- Suscribir las respectivas actas de entrega-recepción de los tractores e implementos en las cuales se detallarán las características, estado y avalúo de los mismos.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial:

- Administrar el uso del tractor agrícola entregado en comodato por parte del Gobierno Provincial del Azuay.
- Definir el costo hora- tractor, en coordinación con la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, que haga sostenible y sustentable la gestión, ejecución y desarrollo del Plan de Mecanización Agrícola en el Azuay que debe ser cancelado por los beneficiarios del programa, para lo cual deberá emitir el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Tractores Agrícolas.
- Socializar el Plan de Mecanización Agrícola con los agroproductores y las comunidades de la parroquia.
- Realizar una planificación para la implementación del Plan de Mecanización Agrícola.
- Realizar las acciones necesarias para promover y motivar en los pequeños agroproductores de la parroquia el uso de la maquinaria agrícola, en la preparación de los suelos.
- Presentar a la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, el listado de las asociaciones de agroproductores existentes en la parroquia.
- Llevar un registro mensual de los trabajos que el tractor realice, en el formato establecido para el efecto.

- Brindar facilidades para que la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, realice el seguimiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento del Programa de Mecanización Agrícola en la parroquia.
- Correr con el costo que represente el seguro del tractor agrícola de acuerdo a lo que establece la ley a partir del término de la póliza que el Gobierno Provincial del Azuay mantiene. El valor correspondiente al seguro será reembolsado al Gobierno Provincial del Azuay.
- Correr con el costo que represente la matrícula del tractor agrícola. El valor correspondiente a la matrícula del tractor será reembolsado al Gobierno Provincial del Azuay.
- El mantenimiento, repuestos, insumos, que se requiere para el adecuado funcionamiento del tractor agrícola, correrá a cargo de la entidad comodataria.
- Los valores recaudados del Programa de Mecanización Agrícola, se destinarán para todos los gastos de operación y mantenimiento y los que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del tractor agrícola y sus implementos, así como para el financiamiento en el fomento agroproductivo de la zona.
- Contratar el operador conforme la necesidad de la junta parroquial en estricto cumplimiento a lo que determina la respectiva ley.

CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo el mismo que podrá ser prorrogado de así convenir a las partes por periodos iguales.

De no existir la notificación previa con al menos con 15 días de anticipación, de una de las partes a la otra, con la decisión de dar por terminado el presente contrato, en este caso, vencido el plazo pactado LA ENTIDAD COMODATARIA deberá restituir a LA ENTIDAD COMODANTE la maquinaria y accesorios de este comodato, mismos que serán entregados a la entidad COMODANTE en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, y su situación legal debidamente saneada.

QUINTA: TERMINACIÓN

LA ENTIDAD COMODANTE se reserva el derecho a dar por concluido o extinguido el presente contrato, en cualquier tiempo y previa notificación a LA ENTIDAD COMODATARIA, en los siguientes casos:

- a) Cuando considere necesario y convenga a los intereses de LA ENTIDAD COMODANTE.
- b) Cuando se hubiese dejado de utilizar el bien para los fines que fueron entregados y que son objeto del presente contrato de comodato.
- c) Cuando se desnaturalice el objetivo principal de servicio al cual se destinará el uso del bien.
- d) Por cumplimiento del plazo del presente contrato.
- e) Por el incumplimiento de obligaciones de las partes.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación de la correcta utilización y evaluación del cumplimiento del presente contrato, LA ENTIDAD COMODANTE nombrará como Administrador/a del presente contrato al **Gerente General o un Técnico de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA**, a quien LA ENTIDAD COMODATARIA prestará todas las facilidades que el caso requiera y en cualquier tiempo. En caso de incorrecta utilización de la maquinaria y equipos o incumplimiento del contrato, el

administrador informará a la Máxima Autoridad de LA ENTIDAD COMODANTE para que solicite a LA ENTIDAD COMODATARIA la devolución de la maquinaria y equipos con la respectiva indemnización de daños y perjuicios causados, de ser el caso. El Administrador/a tendrá la obligación de informar a la máxima Autoridad de LA ENTIDAD COMODATARIA la fecha de fenecimiento del plazo establecido en este contrato y proceder con los trámites administrativos pertinentes para la renovación o devolución correspondiente de los bienes.

SÉPTIMA: ENTREGA-RECEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas precedentes de este instrumento, se estipula que LA ENTIDAD COMODANTE proceda a entregar la maquinaria y accesorios a LA ENTIDAD COMODATARIA a través de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción por parte de las/os funcionarios competentes, con el cumplimiento previo del procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

OCTAVA: DISPOSICIONES LEGALES

El presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso se procede a celebrarlo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y, a lo dispuesto en el Título XXVIII del "Comodato o Préstamo de Uso" del Libro IV del Código Civil, Artículos 2077 y siguientes.

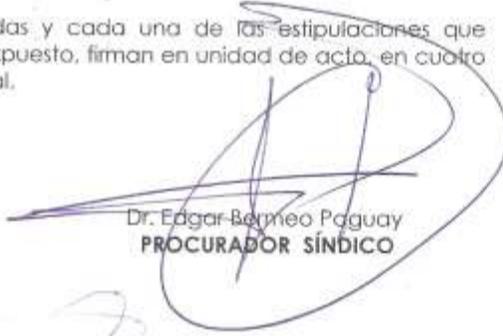
NOVENA: CONTROVERSIAS

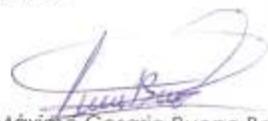
Si se derivasen controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes lo solucionarán mediante un acuerdo directo en forma administrativa; de no ser así, se someterán al laudo arbitral ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, el trámite a seguir será el establecido en el Reglamento de dicho Centro de Mediación; a falta de acuerdo el asunto controvertido lo someterán a la decisión de los Jueces competentes de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en las leyes pertinentes.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.


Dra. María Cecilia Alvarado Carrón
PREFECTA (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY


Dr. Edgar Bermeo Paguay
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Máximo Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE ZHIDMAD

RE.

